

Recensión a Corcoy Bidasolo, Mirentxu y Gómez Martín, Víctor (dirs.) y Hortal Ibarra, Juan Carlos y Valiente Ivañez, Vicente (coords.) (2024). *El principio de responsabilidad penal por el hecho*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 316 páginas

Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

El principio de responsabilidad penal por el hecho es uno de los pilares fundamentales del derecho penal contemporáneo. Su formulación responde a la necesidad de garantizar que toda sanción penal esté estrictamente vinculada a una acción concreta, voluntaria y antijurídica, evitando que el castigo pueda imponerse en función de características personales del sujeto, su peligrosidad o su pertenencia a determinados grupos.

En el ámbito de los Estados de derecho, este principio se configura como una garantía esencial frente a posibles abusos del poder punitivo del Estado y como una manifestación del principio de culpabilidad, que exige que ninguna persona pueda ser castigada sin haber cometido previamente un hecho que el ordenamiento jurídico tipifique como delito. Sin embargo, en las últimas décadas, el derecho penal ha experimentado una serie de transformaciones que han puesto en tensión este principio, expandiendo los límites de la responsabilidad penal más allá de la imputación estricta por un hecho determinado.

La obra *El principio de responsabilidad penal por el hecho*, dirigida por Mirentxu Corcoy Bidasolo y Víctor Gómez Martín y coordinada por Juan Carlos Hortal Ibarra y Vicente Valiente Ivañez, se erige como un estudio exhaustivo y esencial en el ámbito del derecho penal contemporáneo. Publicada por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado en 2024 dentro de la Colección de Derecho Penal y Procesal Penal, esta monografía reúne a un grupo de destacados penalistas para abordar, desde distintas perspectivas, los fundamentos, la evolución y las amenazas actuales

que enfrenta este principio fundamental del derecho penal. Bajo una serie de manos magistrales, el libro plantea una profunda reflexión sobre el riesgo de que el derecho penal abandone su carácter garantista para transformarse en un instrumento de prevención y control social basado en criterios de peligrosidad, más que en la estricta imputación de una conducta antijurídica.

Desde sus primeras páginas, la obra sitúa al lector ante un dilema esencial: ¿ha perdido el derecho penal su vinculación con el principio de culpabilidad en favor de un modelo de justicia preventiva? Esta cuestión no es meramente teórica, sino que tiene implicaciones directas en el modo en que se configuran los tipos penales, las formas de imputación y los límites del *ius puniendi*. A través de un análisis histórico, dogmático y jurisprudencial, los autores exploran cómo la expansión del derecho penal ha generado desviaciones en el principio de responsabilidad por el hecho, dando lugar a figuras como el derecho penal del enemigo, la responsabilidad penal objetiva y la atribución de responsabilidad basada en criterios ajenos a la realización de una conducta concreta. Me obliga a deducir que el propósito del libro no es solo advertir sobre estos riesgos, sino también proponer alternativas que permitan reafirmar el principio de culpabilidad y evitar una instrumentalización del derecho penal con fines políticos o de control social.

Uno de los capítulos más relevantes es el de Miren Txu Corcoy Bidasolo, quien examina la relación entre la imputación del resultado y la responsabilidad subjetiva. Su análisis se centra en la evolución de la teoría de la imputación objetiva y en las tensiones que surgen cuando se intenta compatibilizar este modelo con el principio de responsabilidad por el hecho. Me sugiere que su argumentación es especialmente pertinente en un contexto en el que la jurisprudencia ha tendido a ampliar la responsabilidad penal más allá de los límites tradicionales de la acción y el resultado, incorporando elementos como la creación de riesgos abstractos o la imputación de consecuencias no previstas por el sujeto. En este sentido, la autora plantea una defensa del principio de culpabilidad como límite infranqueable del derecho penal, insistiendo en que la atribución de responsabilidad debe basarse exclusivamente en la realización de un acto voluntario y antijurídico.

Por su parte, Víctor Gómez Martín realiza un análisis histórico del derecho penal de autor, explorando cómo las teorías penalistas han justificado, en distintos momentos históricos, la imposición de penas basadas en la peligrosidad del individuo más que en la comisión de un hecho delictivo. Su recorrido abarca desde las primeras formulaciones del positivismo criminológico en el siglo XIX hasta las doctrinas desarrolladas en el derecho penal nazi y sus influencias en algunos sistemas jurídicos contemporáneos. Me obliga a deducir que su estudio pone de manifiesto los peligros que implica el abandono del principio de responsabilidad por el hecho, ya que abre la puerta a un modelo en el que la pena deja de

ser un castigo por una conducta concreta y se convierte en un mecanismo de neutralización de sujetos considerados peligrosos.

El capítulo de Juan Pablo Montiel se centra en la figura de la *actio libera in causa*, analizando sus implicaciones en la teoría del delito y su compatibilidad con el principio de culpabilidad. Su exposición es particularmente relevante en el contexto de delitos cometidos en estados de intoxicación o en situaciones en las que el sujeto ha generado intencionalmente una situación de imputabilidad para eludir la responsabilidad penal. Me sugiere que esta figura plantea uno de los problemas más complejos dentro de la dogmática penal, ya que su aplicación exige determinar hasta qué punto una conducta previa puede justificar la imputación de un delito cometido en un estado de incapacidad.

Diego González Lillo, por su parte, examina la imputación penal en los distintos grados de participación delictiva, centrándose en la figura del inductor y del cooperador necesario. Su análisis adquiere una especial relevancia en el ámbito del derecho penal económico y de la criminalidad organizada, donde la delimitación de la autoría y la participación resulta especialmente compleja. Me obliga a deducir que su estudio aporta elementos esenciales para comprender cómo el principio de responsabilidad por el hecho se enfrenta a desafíos cuando se trata de delitos cometidos en estructuras empresariales o en organizaciones criminales donde las funciones de los distintos participantes no siempre son fácilmente delimitables.

Otro aspecto crucial abordado en la obra es el análisis de Carolina Bolea Bardon sobre la agravación del quebrantamiento de condena en casos de violencia de género. Su estudio plantea una reflexión sobre cómo la introducción de agravantes que no se basan en la gravedad objetiva del acto cometido, sino en el contexto en el que se produce, puede entrar en conflicto con el principio de responsabilidad por el hecho. Me sugiere que este análisis resulta de gran interés en un momento en el que el derecho penal está siendo utilizado como una herramienta de política pública en la lucha contra la violencia de género, lo que genera debates sobre el equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto a los principios fundamentales del derecho penal.

Desde una perspectiva empírica, Mercedes Pérez Manzano examina la atribución de intenciones en el derecho penal y el modelo anglosajón de *mens rea*. Su estudio pone en evidencia las dificultades inherentes a la determinación del dolo y la responsabilidad subjetiva, especialmente en casos en los que la intención delictiva debe ser inferida a partir de conductas previas o de indicios circunstanciales. Me obliga a deducir que este análisis es de particular relevancia en la evolución del derecho penal contemporáneo, donde se observa una tendencia creciente a flexibilizar los criterios de imputación subjetiva en aras de una mayor efectividad en la persecución del delito.

El libro también dedica capítulos a cuestiones de gran importancia práctica, como el delito de blanqueo de capitales y la forma en que los tribunales interpretan los elementos subjetivos de este tipo penal. Armando Sánchez-Málaga examina los criterios utilizados para determinar el dolo en estos delitos, señalando cómo la jurisprudencia ha desarrollado doctrinas cada vez más expansivas que facilitan la imputación de responsabilidad penal en ausencia de pruebas directas sobre la intención del sujeto. Me obliga a deducir que este fenómeno refleja una tendencia general del derecho penal económico hacia un modelo de responsabilidad más próximo a la objetividad, lo que plantea serios problemas desde la perspectiva de las garantías penales.

Por último, Juan Luis Fuentes Osorio aborda la responsabilidad penal de las personas jurídicas, analizando las dificultades teóricas que plantea la aplicación del principio de culpabilidad a entidades colectivas. Su estudio explora distintas teorías de imputación, desde el modelo de la responsabilidad por defecto de organización hasta las doctrinas basadas en la identificación con la voluntad de los órganos directivos. Me sugiere que este es uno de los debates más complejos del derecho penal contemporáneo, ya que implica redefinir los conceptos tradicionales de autoría y culpabilidad en un contexto en el que las empresas han adquirido un protagonismo creciente en la criminalidad económica.

A lo largo de esta obra, se ha puesto de manifiesto la profunda crisis que atraviesa el principio de responsabilidad penal por el hecho en el derecho penal contemporáneo. Si bien este principio ha sido históricamente un límite infranqueable del poder punitivo del Estado, las reformas legislativas, la evolución jurisprudencial y las nuevas demandas sociales han contribuido a erosionar progresivamente su alcance, introduciendo modelos de imputación basados en la peligrosidad, la pertenencia a determinados colectivos o la creación abstracta de riesgos. La expansión del derecho penal en ámbitos como el terrorismo, la criminalidad organizada, el derecho penal económico o la violencia de género ha generado una tendencia a flexibilizar las exigencias de imputación subjetiva, lo que en muchos casos se traduce en una relajación de los principios fundamentales del derecho penal.

Uno de los aspectos más preocupantes que se desprenden del análisis realizado en esta obra es la progresiva consolidación de un derecho penal de prevención, en el que la sanción ya no se basa exclusivamente en la comisión de un hecho punible, sino también en la potencial peligrosidad del sujeto o en su posible reincidencia. Este fenómeno se observa con claridad en la introducción de medidas de seguridad que prolongan la intervención del Estado más allá de la pena impuesta, en el desarrollo de figuras como la prisión preventiva prolongada o la libertad vigilada, y en la creciente influencia de criterios de actuación en la determinación del riesgo delictivo. Me obliga a deducir que, si esta tendencia no se contiene, el derecho penal podría derivar hacia un modelo de control social en

el que las garantías individuales queden supeditadas a consideraciones de orden público y seguridad.

Otra cuestión que se destaca en el libro es la creciente importancia del derecho penal económico y de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ámbitos en los que la imputación de responsabilidad se ha desvinculado en muchos casos de la necesidad de probar una conducta dolosa o culposa concreta. Como se analiza en varios capítulos de esta obra, la imputación penal en el ámbito empresarial se ha basado en criterios de defecto de organización, atribuyendo responsabilidad a la persona jurídica en función de su estructura interna y de su falta de mecanismos de control. Me sugiere que este fenómeno plantea un dilema crucial: si bien es necesario desarrollar mecanismos eficaces para sancionar la criminalidad económica, ello no puede hacerse a costa de sacrificar principios esenciales como la culpabilidad y la responsabilidad subjetiva.

Finalmente, la obra también plantea interrogantes sobre el futuro del derecho penal en un contexto de creciente presión social para la adopción de medidas punitivas cada vez más severas. En un momento en el que la opinión pública y los medios de comunicación tienen una influencia creciente en la configuración de las políticas penales, resulta fundamental reafirmar los principios esenciales que han sustentado el derecho penal garantista. La tentación de recurrir al derecho penal como herramienta para resolver problemas estructurales de la sociedad puede conducir a una progresiva instrumentalización del castigo, erosionando las bases sobre las que se ha construido el Estado de derecho.

En resumidas cuentas, *El principio de responsabilidad penal por el hecho* es una obra de gran relevancia teórica y práctica que nos obliga a reflexionar sobre la dirección que está tomando el derecho penal en la actualidad. A través de un análisis riguroso y multidisciplinar, los distintos autores nos advierten sobre los riesgos de una expansión descontrolada del castigo y nos recuerdan que la esencia del derecho penal no es la protección de la seguridad a cualquier precio, sino la garantía de que nadie puede ser castigado sin haber cometido un hecho delictivo concreto. Ello me obliga a deducir que este libro no solo es un aporte fundamental para la dogmática penal, sino también una llamada a la responsabilidad del legislador y de los operadores jurídicos a fin de evitar que el derecho penal pierda su carácter de *última ratio* y se convierta en un instrumento de control social desprovisto de garantías.

En Málaga, a 10 de febrero de 2025

